Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085279943 expedida en PASTO, persona natural, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA**.
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del titulo 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a titulo de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los articulos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los CATORCE (14) días del mes de DICIEMBRE del 2022.

JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZÓN

SEGURIDAD INSDUSTRIAL DE NARIÑO JG

En Cumplimiento de la obligación contractual relacionada con "*Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente*".

Se certifica mediante la presente que para el contrato 481-2022 del 14 de diciembre de 2022, que para el cumplimiento de la obligación en mención se utilizaron los siguientes productos, empaques y/o materiales durante la ejecución del contrato:

NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	FICHA TÉCNICA (*SI/NO*)
Hoja Papel Reprograf a base de Caña de Azúcar	*Se utiliza hojas de papel a base de caña de azúcar, las cuales son amigables con el medio ambiente y así se evita la deforestación masiva.*	*NO*
Empaque en Papel Biodegradable	*Se utiliza pliegos de papel biodegradable para el empaque y envio de productos solicitados (extintores).*	*NO*
Observaciones:		

Dado en Pasto, en el mes de Diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZÓN
Contratista
1085279943

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F37.G7.ABS	25/09/2019
	CERTIFICACIÓN MANEJO ADECUADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O PELIGROSOS	Versión 1	Página 1 de 1

SEGURIDAD INSDUSTRIAL DE NARIÑO JG

En Cumplimiento de la obligación contractual correspondiente a "*Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato*".

Se certifica mediante la presente que para el contrato N°481-2022 de fecha 14 DE DICIEMBRE 2022, se dio cumplimiento a lo establecido en la obligación contractual mencionada anteriormente, realizando principalmente las siguientes actividades:

Información del residuo					Medidas de manejo y disposición final		
Lugar donde se generó el residuo	**Actividad por la cual se generó el residuo**	**Tipo de Residuo (Peligroso / Especial)**	**Descripción del residuo (llantas, escombros, aceites de cocina, luminarias, tóneres, etc.)**	**Cantidad (Kg)**	**Medidas de Manejo**	**Almacenamiento**	**Eliminación y/o Disposición final**
ICBF REGIONAL NARIÑO	RECARGA EXTINTORES	PELIGROSO	N.A	0	N.A	N.A	N.A

Nota 1: Esta certificación se deberá presentar semestralmente.

Nota 2: Anexar registro fotográfico y/o certificados de disposición final si aplica.

Durante la ejecución del contrato no se generaron residuos especiales y peligrosos.

Dado en PASTO en el mes de DICIEMBRE de 2022

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON
Representante legal
Cédula 1085279943

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORME DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD
EXTINTORES

BIENESTAR FAMILIAR

Pasto, diciembre de 2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la normatividad colombiana se establece dentro de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, las inspecciones en las áreas de trabajo, mediante las cuales se busca definir las condiciones con respecto a la seguridad como una de las mejores maneras para garantizar la protección de los colaboradores frente a enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

Con la intervención directa de las inspecciones se evidencia las condiciones inseguras presentes o potenciales que puedan afectar la salud y /o la seguridad de los colaboradores, con el fin de tomar las acciones preventivas o correctivas requeridas.

2. HALLAZGOS CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y DESCRIPCIÓN:

ACTIVIDAD	LUGAR
Verificar estado de carga de extintores ABC	CZ´s y sede Regional
Gabinetes: estado de funcionamiento	CZ Ipiales
Verificar estado de carga de extintores CO2	CZ´s y Sede Regional
Existencia ganchos de pared	CZ´s y Sede Regional
Existencia demarcación y señalización	CZ´s y Sede Regional
Lugar asignado para el extintor	CZ´s y Sede Regional

DISTRIBUCION DE EXTINTORES

LUGAR	CANTIDAD	CLASE / UBICACIÓN	LIBRAS
SEDE REGIONAL	1	Extintor ABC (salida cuarto técnico)	3.700 grs
	1	Extintor CO2 (planta eléctrica)	3.700 grs
	1	Extintor ABC (correspondencia 1er piso)	20 libras
	1	Extintor ABC (salida auditorio No. 1)	10 libras
	1	Extintor CO2 (Planeación 2º piso)	10 libras
	1	Extintor ABC (GAT 2º piso)	10 libras
	1	Extintor ABC (Finanzas) 1er piso)	10 libras
	1	Extintor CO2 (portería ppal)	3.700 grs
	1	Extintor ACB (Almacén)	10 libras
	1	Extintor ABC (archivo documental 1er p)	20 libras
	1	Extintor ABC (archivo documental 2o p)	20 libras
	1	Extintor ABC (G. Jurídico)	10 libras
	1	Extintor ABC (deposito solidos)	20 libras
	TOTAL 13		
CENTRO ZONAL PASTO UNO	1	Extintor CO2 (cerca cuarto UPS)	3.700 grs
	1	Extintor ABC (2º piso)	10 libras

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	1 1 1 TOTAL 6	Extintor ABC (4o piso) Extintor ABC (3er piso) Extintor ABC (archivo documental) Extintor ABC (5° piso)	10 libras 10 libras 10 libras 10 libras
CENTRO ZONAL PASTO DOS	1 1 1 1 1 TOTAL 5	Extintor ABC (1er piso) Extintor ABC (2° piso) Extintor ABC (4° piso) Extintor ABC (3er piso) Extintor CO2 (portería)	10 libras 10 libras 10 libras 10 libras 3.700 grs
CENTRO ZONAL IPIALES	1 1 1 1 1 TOTAL 5	Extintor ABC (gabinete bienestarina) Extintor ABC (gabinete 2° piso) Extintor ABC (gabinete 3er piso) Extintor ABC (cerca cuarto UPS) Extintor CO2 (portería)	10 libras 10 libras 10 libras 3.700 grs
CENTRO ZONAL TÚQUERRES	1 1 1 1 1 TOTAL 5	Extintor ABC (1er piso) Extintor ABC (2° piso) Extintor ABC (1er piso) Extintor CO2 (cerca a la UPS) Extintor ACB (2° piso)	10 libras 10 libras 10 libras 3.700 grs 20 libras
CENTRO ZONAL TUMACO	1 1 1 1 1 1 TOTAL 6	Extintor ABC (1er piso) Extintor ABC (2° piso) Extintor ABC (1er piso) Extintor CO2 (planta eléctrica) Extintor ABC Extintor ABC (2° piso)	20 libras 10 libras 10 libras 3.700 grs 10 libras 20 libras
CENTRO ZONAL LA UNIÓN	1 1 1 1 1 TOTAL 5	Extintor ABC (1er piso) Extintor ABC (2° piso) Extintor ABC (2° piso) Extintor ABC (1er piso) Extintor CO2 (cerca a la UPS)	10 libras 10 libras 20 libras 10 libras 3.700 grs
CENTRO ZONAL REMOLINO	1 1 1 1	Extintor ABC (planta electica) Extintor ABC (bodega bienestaria) Extintor ABC (corredor oficinas) Extintor CO2 (cerca a la UPS)	10 libras 10 libras 10 libras 3.700 grs

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	TOTAL 4		
CENTRO ZONAL BARBACOAS	1 1 1 1 1 TOTAL 5	Extintor ABC (cerca cuarto UPS) Extintor ABC (1er piso) Extintor ABC (2° piso) Extintor CO2 (portería) Extintor ABC	10 libras 10 libras 10 libras 3.700 grs 10 libras
RESPONSABILIDAD PENAL	1 1	Extintor CO2 Extintor ABC	3.700 grs 10 libras
CAIVAS	1	Extintor ABC	10 libras
TOTAL EXTINTOR	**57**		

3. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES:

Apoyado en documentos los cuales permiten trazabilidad se evidencia las siguientes situaciones:

Extintores que van perdiendo su vida útil por factores ambientales y se evidencia oxido en sus partes metálicas.

De lo anterior, prever presupuesto del año 2023 con la finalidad de realizar cambio y reposición de extintores clase ABC en los edificios:

- 5 extintores clase ABC de 10 libras para Tumaco
- 5 extintores clase ABC de 10 libras para Barbacoas

Dentro del procedimiento preventivo ajustado a presupuesto 2023 se recomienda adquirir ocho (8) extintores CO2 de 10 libras, uno (1) por cada CZ a fin de proteger equipos de computo y eléctricos y electrónicos.

Realizar pruebas de agua a presión, volumen, distancia de gabinetes del CZ Ipiales.

Reposición DOS (2) extintores ABC de 10 libras: prever en el presupuesto 2023 Uno para bodega de bienestarina, uno quiosco

Adquirir diez (10) ganchos de pared para extintores.

Muy prudente contar con extintor ABC tipo satélite de 150 libras para ser ubicado en parqueadero de la sede regional barrio Mercedario. Se sugiere contemplar la necesidad en el presupuesto 2023

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Se recomienda realizar inspección de mantenimiento a los cilindros de CO2 que cumplen los primeros 6 años de haber sido adquiridos.

Se recomienda a los Brigadistas mantener los extintores y gabinetes en excelentes condiciones de mantenimiento preventivo (limpieza y movimientos rotatorios mensuales).

4. SEGUIMIENTO A HALLAZGOS DE INSPECCIONES ANTERIORES

Para el mes de diciembre 2022 se realizó la recarga de extintores clase ABC de la Sede Regional y Centros Zonales.

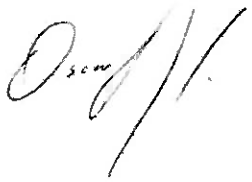
En lo corrido de la fecha, no ha sido necesario utilizar extintores por conato de incendio.

Se recomienda a los Brigadistas mantener los extintores y gabinetes en excelentes condiciones de mantenimiento preventivo.

En junio del 2023 se realiza verificación del estado de carga de los extintores CO2 utilizando la báscula de cada sede administrativa.

SEDE ADMINISTRATIVA	PESO (kilos)
REMOLINO	12,20
IPIALES	11,15
TUQUERRES	11,90
TUMACO	10,00
BARBACOAS	8,30
PASTO UNO	12,10
PASTO DOS	12,40
SEDE REGIONAL	12,40; 12,45; 12,55;
RESPONSABILIDAD PENAL	11,80
LA UNION	12,20

Atentamente,



OSCAR ARMANDO GOMEZ CIFUENTES
Referente SST
Licencia No. 1048

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012